



DECRETO N° 119/020

VISTO:

Los Decretos Municipal N° 116/020 y N° 118/020, y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión mantenida, de manera virtual, por el Comité de emergencia, se ha evaluado la situación sanitaria de la localidad;

Que si bien existen casos activos, se ha podido adoptar medidas urgentes que permiten controlar y contener de manera inmediata los posibles efectos de la propagación de la enfermedad COVID-19;

Que por lo tanto, se ha evaluado también, la posibilidad de considerar las actividades comerciales que permanecían restringidas y ampliar el horario de circulación exclusivamente para quienes circulan por trabajo o por dirigirse a un establecimiento comercial o de servicios.

Que la serie de medidas adoptadas se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGUESE, en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día 24 de octubre de 2020 y hasta las 24:00 hs del día miércoles 28 de octubre de 2020, los términos del Decreto Municipal N° 116/020.-----

Artículo 2°: ESTABLEZCASE, en el lapso establecido en el artículo anterior, las siguientes medidas, actividades comerciales y deportivas:

- La circulación peatonal y vehicular hasta las 24.00 hs
- Cierre de establecimientos gastronómicos, para grupo familiar o no, con sistema de planilla de ingreso, hasta las 24:00 hs
- El delivery gastronómico hasta las 24:00 hs
- Actividades deportivas: gimnasios, CARDIOBOX, grupo de caminatas, escalada, Taekwondo, rafting, entrenamiento autos de rally, ritmos latinos, yoga, pádel y entrenamiento individual de cestoball, hockey y fútbol.
- Se adhiere a los comunicados de las comunidades del departamento, solicitando que NO se transite hacia los parajes/comunidades.
- Se mantiene la suspensión de reuniones sociales, fiestas, eventos, etc.

Artículo 3°: ESTABLEZCASE en concepto de multa la suma de \$15.000 a quienes incumplan los términos del presente Decreto, la que se llevará al doble en el caso de incumplimientos de establecimientos comerciales de cualquier tipo.-----

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 5°: COMUNIQUESE, y **DESE** amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 24 de octubre de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé